



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 685-2015-GRA/GR

Ayacucho, 28 SEP 2015

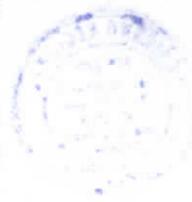
VISTO, los Oficio Nos. 161-2015-GRA/GG -OSRS-D y 3277-2015-GRA-GG/GRI-SGO, de fecha 14 de agosto del 2015, con Decretos Nos. 6649-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 7472-2015-GOB-REG-AYA/GG-SGO y demás documentos que contiene Cuarenta y Uno (41) folios, sobre habilitación de fondos, priorización y certificación presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28958, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un Pliego Presupuestal; y tiene como finalidad esencial fomentar el Desarrollo Regional, Integral y Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo

Que, por medio del Oficio N° 161-2015-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 14 de agosto 2015, el Director de la Oficina Sub Regional de Sucre, remite la ficha técnica descriptiva del proyecto para la habilitación de fondos, priorización y certificación presupuestal de la Meta 131: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES EL AMAUTA DE QUIJE – SUCRE – AYACUCHO"**, con Código SNIP N° 185821 , por un monto de Treinta y Cinco Mil Trecientos Ocho y 00/100 nuevos soles (S/ 35,308.00) para su ejecución por la modalidad de Administración Directa,.

Que, a través del Oficio N° 3277-2015-GRA-GG/GRI-SGO y los Decretos Nos. 6649-2015-GOB-REG-AYA/GG-GRI y 7472-2015- GOB-REG-AYA/GG-SGO, la





Gerencia General de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras luego de una evaluación pertinente, disponen su aprobación mediante acto administrativo.



Que, de conformidad con el artículo 2 inciso 1) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Gobierno Regional de Ayacucho, ha programado la Ejecución Proyectos de Inversión Pública, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, implementando los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; que adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo capacidad de ejecutar y supervisar los Proyectos y/o Metas por la modalidad de administración directa y/o encargo;



Que, el Art. 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 01-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las unidades operativas;



Que, el inciso b) del numeral 63.1 del Art. 63. de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;



Que, el Art. 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que los encargos a las unidades operativas solo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF-SP;



Que, el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 021-2015-EF.15, establece que los encargos, solo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 – 007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 001 – 007-EF/77.15, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la ficha técnica descriptiva del proyecto para la habilitación de fondos, priorización y certificación presupuestal para financiar los gastos operativos en la ejecución de sus actividades de la Meta 131: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES EL AMAUTA DE QUIJE – SUCRE – AYACUCHO"**, por el importe de Treinta y Cinco Mil Treientos Ocho y 00/100 nuevos soles (S/ 35,308.00), programado en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, ejercicio Presupuestal 2015, los mismos que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte de los mismos, para su ejecución por administración directa y/o encargo.



**ARTICULO SEGUNDO; DISPONER,** que los importes señalados de acuerdo al desagregado presupuestal por específica de gastos adjunto serán destinados exclusivamente para cubrir los gastos operativos en Personal, Bienes y Servicios, que fueron programados de acuerdo a su requerimiento Anual del Ejercicio Fiscal 2015, debiendo rendir cuentas documentadas de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de Manejo de Fondos por Encargo y la Directiva de Tesorería.



**ARTICULO SEGUNDO; TRANSCRIBIR,** el presente Acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Director de la Oficina Sub Regional de Sucre a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines, con las formalidades señaladas por la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
GOBERNADOR



ANEXO Nº 001 - PIM 2015

HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LAS UNIDADES OPERATIVAS Y SUB REGIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

UNIDADES OPERATIVAS / OFICINAS SUB REGIONALES		PIM 2015		HABILITACION VIA ENCARGO SOLICITADO						
Nº	META	PROYECTO (OFICINA SUB REGIONAL SUCRE)	MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS SOLICITADAS	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO	FTE. FTO.	TR
1	131	"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA I.E. SECUNDARIA DE MENORES EL AMAUTA QUIJE DISTRITO DE SAN SALVADOR DE QUIJE - SUCRE - AYACUCHO"	35,308.00	26.22.23	23,716.00	26.22.23	23,716.00	35,308.00	RO	
		SUB TOTAL O.S.R.SUCRE		26.22.24	5,916.00	26.22.24	5,916.00			
				26.22.25	5,676.00	26.22.25	5,676.00			
					35,308.00		35,308.00			
TOTAL UNIDADES OPERATIVAS / OFICINAS SUB REGIONALES										

RESUMEN GENERAL		
FTE. FTO	TR	IMPORTE
RO	-	35,308.00
TOTAL		35,308.00

